REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0001455

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que segón Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-08 el Departamento de Control Beneral de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INVERSIDNES ZODM CIA. LTDA., expediente No 26997-85, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INVERSIONES 200M CIA. LTDA. el señor AB. JORGE ORTEGA TRUJILLO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a título personal, al señor AB. JORGE ORTEGA TRUJILLO, administrador de la compañía INVERSIONES ZOOM CIA. LTDA., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la bbligación.

RTICULO SEBUNDO.-NOTIFICAR al señor AB. JORGE DRTEGA TRUJILLO en cualquiera de las ormas establecidas en la Ley.

TICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que la acto lirme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata audación, de conformidad con la Ley.

NIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Buayaquil.

Ec. Eulemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECTION Y CONTROL

TeC 7-85

ENDENCIA DI.	
	No. 05.
in la ciudad de Sauta los 20	Idias del mes de 1992.
a las noras noras de Rusi	Idias del mes de 1992. 1955 el sor Jores 100.
oficinas de la compañía, បាននៅ១ ១	
Para constancia financia di la Cara Notificador.	la Compañía y el
POR LA SUPERIMIENDENCIA DE COMPAÑIAS	FE LA COMPAÑIA
Level - so	
F). EL NOTIFICADOR	FIRMA Y SELLO